

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Fondo: Recursos de ingresos propio

Número de auditoría: AEFMOD-202-DIF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 9,511,547.12
Muestra auditada:	\$ 8,420,119.95
Representatividad de la muestra:	88.5%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un promedio de 67 puntos de un total de 100.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIFSGS/PSIF/758/2019 de fecha 5 de septiembre del 2019, mencionó que se han girado instrucciones precisas al Contralor Interno, apegándose al artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en un periodo de 4 meses queden establecidos los mecanismos y controles correctos para que este ente pueda trabajar de manera integral y apegada a la normativa.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas por la Contraloría para fortalecer el control interno, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-202-DIF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2018.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que éste, cuenta con un Reglamento Interno actualizado, omitió publicar los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIFSGS/PDIF/759/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019, anexó acta de la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del 12 de junio 2019, donde les informa que el Manual debe estar debidamente elaborado, autorizado y publicado, en un periodo no mayor a dos meses.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de las acciones emprendidas para elaborar los manuales de organización y procedimientos, sin embargo hasta en tanto se publique el Manual, no se solventa la observación.

AEFMOD-202-DIF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la publicación del Manual de Organización y Procedimientos, con objeto de fortalecer la normativa interna, con la cual debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIFSGS/PDIF/760/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019, señaló que el tabulador de sueldos operará para el ejercicio 2020 debe estar elaborado, autorizado y publicado en un periodo no mayor al mes de diciembre 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Manual para la elaboración del Tabulador aún no se ha sometido para su aprobación a la Junta de Gobierno, y consecuentemente no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-202-DIF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y/o publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que formuló y presentó el informe del avance de los programas institucionales a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no presentó oficio, únicamente manifestó que el informe de actividades por el periodo octubre 2017 septiembre 2018, fue elaborado en tiempo y forma, y fue entregado a la actual administración y lo exhibió ante la actual Junta de Gobierno en el acta número quinta ordinaria con fecha de 23 de agosto 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que el informe de los avances de los programas institucionales fue elaborado y presentado a la Junta de Gobierno en forma extemporánea, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-202-DIF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que los informes sean presentados en tiempo y forma a la Junta de Gobierno, con objeto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, presentó los informes mensuales de enero a diciembre de 2018 derivado de las revisiones que efectuó.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que la Presidenta elaboró los Programas de Asistencia Social que operó durante el ejercicio 2018.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, acreditó el perfil profesional con cédula de Contador Público, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión extraordinaria número 4 de la Junta de Gobierno, el 13 de diciembre de 2017; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coinciden con la estimación de los ingresos, no así en las modificaciones realizadas.

10. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$122,163.00 derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos por \$9,389,749.00 y el Presupuesto de Egresos por \$9,511,912.00; verificando que el Sistema Municipal DIF omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIFSGS/PDIF/761/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019, informó al H. Congreso del Estado, del balance presupuestario negativo, señalando que por error, en los registros contables el balance presupuestario representa un posible desahorro, el cual se encuentra justificado, debido a que en el ejercicio 2018 no se aplicó al presupuesto de ingresos un donativo de \$350,000.00 en el estado financiero y corregido en póliza de diario D00075 de fecha 31/07/2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que dio aviso del balance presupuestario negativo al H. Congreso del Estado, sin embargo éste se hizo de manera extemporánea, toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que debe ser realizado con la Cuenta Pública, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-202-DIF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron informar oportunamente al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo.

Origen de los recursos

11. El Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., obtuvo recursos por \$428,129.00 verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante sesión VI extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 2017, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez recibió recursos por \$8,400,000.00 transferidos por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

14. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria que reunió requisitos fiscales, por concepto de pago de Servicios Personales de enero a diciembre de 2018.

15. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el catálogo de puestos y tabulador de sueldos, publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, autorizado por la Junta de Gobierno mediante sesión ordinaria número 4 de fecha 13 de diciembre de 2017.

16. Se verificó que el tabulador del Sistema Municipal DIF Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., publicado en el Periódico Oficial el 14 de enero de 2018, no especificó número de plazas autorizadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIFSGS/PDIF/762/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019, comentó que en lo subsecuente este ente manifestara de manera clara las plazas con las cuales opera este SMDIF, así mismo se giraron indicaciones para que el departamento de contabilidad, área de recursos humanos lo desarrolle.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el tabulador autorizado para el ejercicio 2018, no señala las plazas autorizadas, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-202-DIF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron considerar en el catálogo de puestos y tabulador de sueldos el número de plazas autorizadas.

17. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de cocinera y maestro de taller de guitarra y canto, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

18. Del análisis de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde deje constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no presentó oficio, entregó archivo digital (CD) con tres expedientes y aclaró que el ente si cuenta con los expedientes de los servidores públicos actualizados mediante el oficio SMDIF/PDIF/773/2019 en el que contestan de manera general el desahogo.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que si bien se giraron instrucciones para que se integren los expedientes del personal, omitieron anexar evidencia de que éstos efectivamente se hayan integrado o bien el avance alcanzado, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-202-DIF-2018-05-004 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto integrar los expedientes unitarios del personal, con el objeto de documentar la relación laboral con los empleados.

19. Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

20. Del análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no tuvo servidores públicos en su nómina que ejercieran otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

21. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

22. Se verificó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

23. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

24. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

25. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de materiales y suministros durante el ejercicio 2018.

Servicios generales

26. Se verificó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

27. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifico los gastos.

28. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no ejerció recursos en el rubro de Servicios Profesionales, durante el ejercicio 2018.

29. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2018.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

30. Se verificó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

31. Se verificó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

32. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

33. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

34. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración y Software, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

35. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

Registro contable

36. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, están identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 66.7% de disposiciones, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIFSGS/PDIF/763/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019, comentó que es corresponsabilidad del Contador General y del Contralor Interno, motivo por el cual se dieron indicaciones de que sean capacitados en cuanto a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para cumplir con la normatividad emitida por el CONAC y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-202-DIF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

37. Se comprobó que el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y de participaciones municipales y sus rendimientos financieros.

38. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron incorrectos, a excepción de \$4,073.00 que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acreditó; comprobando además que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor, solicitara el Contralor Interno a la Junta de Gobierno la autorización para su depuración y con la finalidad de registrar saldos correctos en los estados financieros.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no presentó oficio, adjuntó pólizas de diario número D00076, D00077 y D00078 de fecha 31 de julio de 2019, Estado de Situación Financiera al 31 de julio de 2019 y copia del acta de la sexta sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2019, donde se autoriza la depuración de saldos, ya que datan del ejercicio 2014.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que el saldo por \$4,073.00 fue depurado con la autorización de la Junta de Gobierno, con lo que se solventa la observación.

39. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que revelo el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, El Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., los inventarios estuvieron valuados y conciliados con los registros contables.

40. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que revelo el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos, ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PDIF/764/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019, giró instrucciones al Contador y Contralor Interno, para que en un término no mayor a 4 meses, el patrimonio quede debidamente identificado, actualizado, valuado y con sus resguardos correspondientes y así poder dar cumplimiento a los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que emprendieron las acciones correctivas para acreditar la propiedad de los bienes inventariados y cumplir con la normatividad emitida por el CONAC, sin embargo, hasta que en tanto se concluye con el proceso, no se solventa la observación.

AEFMOD-202-DIF-2018-05-005 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de sustentar la propiedad de los bienes inscritos en el inventario, con el objeto de que los estados financieros revelen cifras apegadas a la realidad.

41. Con la inspección física selectiva de los bienes que integraron el inventario del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se comprobó con el personal que los tiene bajo su custodia que operaron adecuadamente y que no contaron con el resguardo respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PDIF/764/2019 de fecha 5 de septiembre 2019, giró instrucciones al Contador y Contralor Interno para que en un término no mayor a 4 meses, el patrimonio de éste ente quede debidamente identificado, actualizado, valuado y con sus resguardos correspondientes y así poder dar cumplimiento a los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que emprendieron las acciones correctivas para elaborar los resguardos de los bienes y cumplir con la normatividad emitida por el CONAC, sin embargo, hasta que en tanto se concluye con el proceso, no se solventa la observación.

AEFMOD-202-DIF-2018-05-006 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar los resguardos de los bienes, con el objeto de controlar e identificar su patrimonio.

42. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PDIF/764/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019, giró instrucciones al Contador y Contralor Interno para que en un término no mayor a 4 meses, el patrimonio de éste ente quede debidamente identificado, actualizado, valuado y con sus resguardos correspondientes y así poder dar cumplimiento a los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que emprendieron las acciones correctivas para subsanar las inconsistencias de registro contable relativas al reconocimiento de la depreciación, sin embargo, hasta que en tanto se concluye con el proceso, no se solventa la observación.

AEFMOD-202-DIF-2018-05-007 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes por el uso o paso del tiempo, con el objeto de que los estados financieros revelen cifras adecuadas.

43. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que revelo el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos ya que la cantidad de \$350,000.00 no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIFSGS/PDIF/761/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019, señaló que fue un error de registro contable, ya que el 30 de abril 2018 se elaboró la póliza de ingresos número I00074, cuando se recibió el ingreso y al cual no se le género en tiempo y forma su respectivo recibo de donativo, anexó póliza de diario número D00075 donde se realizó el ajuste y recibo número 155 por la cantidad de \$350,000.00 del donativo recibido, así como copia del acta de Junta de Gobierno de la sexta sesión extraordinaria con fecha de 2 de septiembre 2019, donde se autorizó.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se expidió el comprobante que reúne requisitos fiscales por concepto de donativo por un monto de \$350,000.00 y que realizó el ajuste respectivo, por lo que se solventa la observación.

44. Se verificó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no presenta oficio, entregó archivo digital (CD) con tres expedientes y aclaró que el ente si cuenta con los expedientes de los proveedores mediante el oficio SMDIF/PDIF/773/2019 en el que contestan de manera general el desahogo.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que si bien se giraron instrucciones para que se integren los expedientes de los proveedores de bienes y servicios, omitieron anexar evidencia de que éstos efectivamente se hayan integrado o bien el avance alcanzado, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-202-DIF-2018-05-008 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de integrar los expedientes unitarios de los prestadores de bienes y servicios, con el objeto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

45. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoria, se verificó selectivamente mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

46. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios, correspondientes al ejercicio 2018.

47. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no contrató deuda pública y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

48. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 14 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 12 restantes generaron: 4 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 8 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$8,420,119.95 que representó el 88.5% de los \$9,511,547.12 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González
Ing. Daniela Robledo Gómez

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Asistencia Social para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
 - Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de La Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 16 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/FAG/DRG

Versión Pública